

ANEXO I

REGLAMENTO DE BECAS 2016

(Aprobado por el Comité Ejecutivo en su reunión del 03/09/2015)

Art. 1º: Propósito y plazos de presentación

La Universidad del Museo Social Argentino podrá otorgar becas en cada período lectivo con el propósito de estimular académicamente a sus alumnos, graduados y docentes para que logren una formación de excelencia. Además podrá colaborar con los alumnos que demuestren destacado mérito académico y requieran asistencia financiera para la prosecución de sus estudios.

Los interesados en la obtención de una beca de grado deberán cumplimentar las solicitudes, sin excepción, en el Departamento de Graduados y Desarrollo Profesional. Dichas solicitudes deberán realizarse durante el mes de febrero y el mes de marzo, hasta el comienzo del ciclo lectivo según calendario, a excepción de las becas ordinarias que deberán solicitarse durante el mes de febrero de cada año exclusivamente.

La gestión de solicitudes para el segundo periodo del ciclo lectivo deberá cumplirse durante el mes de Julio, en las fechas que el Departamento de Graduados y Desarrollo Profesional informe cada año, según el calendario académico. Dicho periodo abarca las becas ordinarias y extraordinarias.

Art. 2º: Categorías de Becas: tienen como objetivo contemplar las diferentes circunstancias en las que se pueden encontrar quienes soliciten el beneficio de beca.-

Ordinarias o Comunes: Estarán destinadas a alumnos que cuenten con un favorable rendimiento académico y que acrediten carencia de medios económicos para continuar sus estudios. El alumno solicitante deberá:

- a) Haber cursado, como mínimo, un año de una carrera de grado de duración total no menor a cuatro años, en esta Universidad.
- b) Haber cumplido con la condición de alumno activo y regular, en el período lectivo anterior al de la solicitud, según lo establecido en el Art. 2 Inc. a) Punto 1 del Reglamento General de Alumnos.
- c) Poseer un promedio general de 7 (siete) puntos. Asimismo, deberá acreditar la cursada de la totalidad de las materias correspondientes al año de su última matriculación en el período lectivo anterior al de su solicitud de beca y haber aprobado el 60% de las materias de dicho año.

Art. 3º: Extraordinarias o Institucionales: Están destinadas a los alumnos que se encuentran en las siguientes circunstancias:

- a) **Fallecimiento y/o incapacidad** total de la persona que fuese la principal fuente de ingresos de su grupo familiar. Se le otorgará una beca extraordinaria completa a partir del acaecimiento del siniestro, por el faltante del año lectivo y por un año lectivo más, en las condiciones generales.
- b) **Graduados** de UMSA, gozarán de un 1/5 de beca extraordinaria en toda la oferta formativa de la Universidad (pregrado, grado, posgrado, cursos de formación, etc.).
- c) **Grupo familiar primario de graduado** de UMSA, gozarán de un 1/5 de beca extraordinaria en toda la oferta formativa de la Universidad (pregrado, grado, posgrado, cursos de formación, etc.).
- d) **Alumnos** que cursen más de una carrera de grado, con una duración de cuatro años o más, encontrándose en condiciones regulares en ambas, podrán beneficiarse con un 1/5 de beca en la que se encuentre más avanzado académicamente.
- e) **Dos miembros del mismo grupo familiar** primario cursando simultáneamente carreras en la Universidad. Le será otorgado 1/5 de beca a quien se encuentre en el curso más avanzado, siempre que se encuentre dentro de las condiciones para su otorgamiento.
- f) **Tres miembros del mismo grupo familiar** primario cursando simultáneamente carreras en esta Universidad. Le será otorgado 1/3 de beca al alumno que se encuentre en el curso más avanzado y 1/4 de beca a quien se encuentre en el segundo curso más avanzado, siempre que se encuentre dentro de las condiciones para su otorgamiento.
- g) **Cuatro miembros del mismo grupo familiar** primario en iguales condiciones que las mencionadas en los inc. e) y f), se verán beneficiados con 1/3, 1/4 y 1/5 de beca extraordinaria, respectivamente, siempre que se encuentren dentro de las condiciones para su otorgamiento.
- h) **Profesores de la Universidad** titulares, adjuntos y docentes autorizados, gozarán de una beca del 50% para cursar los posgrados que comiencen efectivamente en el período de la solicitud y para cursar una carrera de grado que se dicte en UMSA. La beca se mantendrá mientras dure su designación docente.
- i) **Hijos de Profesores de la Universidad** titulares, adjuntos y docentes autorizados con designación docente vigente, gozarán de un 20% de beca para cursar una carrera de grado o posgrado, en el período lectivo de la solicitud.
- j) **Empleados** de la Universidad, con una antigüedad no menor de 27 meses, tal como lo indica el art. 5° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1/88, gozarán de una beca extraordinaria completa cada 20 empleados.

Cada dos años, en caso de haberse agotado el cupo, será reabierto el mismo en forma total. Si el personal no docente no agotara esa cantidad, dicho beneficio podrá ser usado por hijos o cónyuges.

Será función del Delegado Gremial proponer antes del 30 de diciembre de cada año, los posibles aspirantes respetando las pautas mencionadas. De excederse el cupo disponible, se adjudicarán las vacantes por sorteo con presencia del Delegado del Personal y los interesados.

- k) **Beneficios derivados de convenios** celebrados entre la Universidad y otras Instituciones públicas o privadas, debiendo establecerse en cada acuerdo las condiciones y características de su otorgamiento de conformidad con las pautas generales establecidas en este reglamento.

Art. 4º: Beca Rector Fundador Dr. Guillermo Garbarini Islas: será otorgado al alumno que se gradúe con el mejor promedio de todas las Facultades de la Universidad.

- a) Podrá hacerse acreedor de la misma quien haya cursado la totalidad de la carrera en esta Universidad y obtenido el mejor promedio de su promoción y de todas las Facultades en ese periodo lectivo, sin haber sido reprobado en más de dos oportunidades.
- b) La duración de la carrera de egreso no deberá ser inferior a cuatro años ni contar con menos de veinte materias. La obtención del título no deberá superar en más de un veinte por ciento el tiempo normal de la carrera.
- c) La Beca consistirá en la eximición de pago de aranceles en los Doctorados, Maestrías y Especializaciones que se dicten en la Universidad. La duración del beneficio tiene un plazo de cuatro años lectivos, contados desde su fecha de otorgamiento.

Artículo 5º: Alcances

- a) Las becas establecidas en el Art. 2º y 3º adecuan los aranceles de la siguiente forma:
 - Beca Completa.
 - 1/2 Beca.
 - 1/3 de Beca.
 - 1/4 de Beca.
 - 1/5 de Beca.
- b) La beca será concedida por el período lectivo para el cual se solicita. El interesado deberá gestionar su renovación en el Departamento que se designe en el instructivo de becas de MI UMSA, siempre y cuando mantenga la situación que motivó el otorgamiento, y cumpla con las condiciones vinculadas con el rendimiento académico establecido. Para solicitar la renovación de la beca, el alumno deberá demostrar regularidad en los pagos.

- c) El beneficio otorgado alcanzará exclusivamente a las cuotas mensuales arancelarias. Quedan excluidos los importes correspondientes a: matrícula, derechos de examen, derecho de tesis, la gestión del título y cualquier otro arancel por todo concepto.

Artículo 6: Suspensión o cancelación:

La beca se denegará, suspenderá o cancelará cuando:

- a) El pedido no fuera justificado o se comprobara la inexactitud de los datos incorporados por el solicitante en su declaración, al pedir la beca.
- b) El comportamiento del Becario no se ajustare a las exigencias de la Universidad.
- c) El alumno demostrase desinterés por el estudio, el que se pondrá de manifiesto por: falta de concurrencia regular a clase, bajas calificaciones obtenidas, ritmo insuficiente en la aprobación de los exámenes, entre otros.
- d) El alumno que habiendo suspendido sus estudios, al reincorporarse a los mismos, no hubiere cumplido con un periodo lectivo completo contabilizado a partir del momento de su reintegro.
- e) El solicitante no hubiese realizado las gestiones correspondientes en tiempo y forma.
- f) El alumno no cumpliera con las horas requeridas en el artículo 7º: Disposiciones complementarias, inciso d) del presente reglamento.

Artículo 7º: Disposiciones complementarias:

- a) En ningún caso los beneficios enumerados en el presente podrán acumularse. Si el solicitante reuniera las condiciones para distintas categorías de beca, se otorgará la de mayor alcance.
- b) El otorgamiento del beneficio de la beca no es automático en ninguno de los casos mencionados, ni renovable en la misma forma. Cada año, el postulante deberá efectuar nuevamente el pedido, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa vigente.
- c) En el caso de las carreras de Posgrado, las solicitudes deberán presentarse en el Departamento de Posgrado, en los meses de marzo y abril hasta el comienzo del ciclo lectivo según calendario.
- d) El becario deberá cumplir, en todos los casos, con 10 horas anuales de tareas de colaboración según lo requiera la Universidad.
- e) Para el otorgamiento del beneficio, la Universidad podrá disponer, de una entrevista personal con el interesado y/o de la realización de informes ambientales a cargo de Asistentes Sociales designadas a esos efectos.